

ORDEN EPS/26/2020, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN EN 2020 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, ha sido una medida del Estado consolidada en el tiempo que, en cumplimiento de la Sentencia del TC 9/2017, de 19 de enero y previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia en la sesión del día 26 de abril de 2017, pasa a ser un modelo mixto con un tramo estatal y otro autonómico, conforme al modelo elaborado por la Comisión Delegada del Consejo Territorial.

El Sistema Público de Servicios Sociales, regulado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario, disponiendo, entre otras actuaciones, según el artículo 47.5 de la Ley, la posibilidad de subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

En el año 2020, la Agencia Tributaria ha comunicado la cifra aproximada correspondiente a la liquidación definitiva de la parte del 0,7% del IRPF que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien, en aras a una adecuada planificación de la programación a realizar por los posibles beneficiarios, se considera más conveniente tramitar la correspondiente convocatoria por una cuantía que podrá ser ampliada con cargo al importe resultante de la determinación de la recaudación definitiva de este impuesto y del reparto definitivo entre el tramo estatal y el tramo autonómico. Esa cuantía adicional que en su caso pueda resultar se incorporará a la cifra global antes de que se resuelvan las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria.

Por lo expuesto, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ha establecido una línea de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas bases están reguladas en la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificada por Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo. Dichas subvenciones serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de Cantabria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.p de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.
2. Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el Anexo Programas de esta Orden, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 12 de septiembre de 2018, modificada por la Orden UMA/45/2019, de 20 de mayo.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.488.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, por una cuantía de 3.213.000,00 euros, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El crédito disponible para esta convocatoria se podrá ver incrementado en una cuantía adicional, con cargo a la recaudación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía adicional se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias de la subvención, sin que esto requiera nueva solicitud, ni ampliación de los plazos previstos en la presente Orden.

Artículo 3. Gastos subvencionables y limitaciones.

1. Serán subvencionables los gastos indicados en el artículo 2 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las limitaciones y exclusiones reguladas en el artículo 3 de la mencionada Orden, así como los gastos efectivamente realizados y abonados para la realización de los programas previstos en el Anexo Programas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, sean indispensables para su ejecución, no superen el valor de mercado y que hayan sido efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación de la subvención, establecido en el artículo 13 de la presente Orden. Estos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

1.1 Gastos corrientes:

- a) Personal: Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria. Esta última modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por medio de personal laboral.
- b) Mantenimiento y actividades: Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, entendiéndose incluidos en este concepto tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como los derivados del mantenimiento del local donde se realiza dicha actividad.

b.1) Gastos de mantenimiento:

- Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado, incluyendo los derivados del arrendamiento de local, reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, comunicaciones (teléfono, télex, telegramas correo y mensajería), suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), prima seguro siniestro (primas de seguro de locales y otro inmovilizado), tributos municipales (tasas de alcantarillado, basuras, etc.).
- Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del programa y no sean inversión: limpieza, seguridad.
- Gastos relativos a la adquisición de material sanitario o preventivo de la propagación del COVID-19 (mascarillas, geles hidroalcohólicos o similares).



En el caso de que en el mismo local (pudiendo ser éste la sede de la entidad) se desarrollen otras actividades, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada.

b.2) Gastos de actividades:

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del programa y transporte de mercancías adscrito al programa.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, etc. siempre que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o, excepcionalmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.a) de esta orden, mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- Gastos ocasionados por el personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria dentro del programa, de conformidad con lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Gastos correspondientes a Seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- Gastos derivados de la realización de Trabajos técnicos.
- Gastos relativos a la adquisición de material sanitario o preventivo de la propagación del COVID-19 (mascarillas, geles hidroalcohólicos o similares).

c) Dietas y gastos de viaje: Podrán incluirse en estos gastos las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al programa mediante contrato laboral.

1.2 Gastos de inversión:

- a) Tendrán la consideración de gastos de inversión los gastos de adquisición de equipamiento afectos al desarrollo de la actividad subvencionable (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento).
- b) Los gastos de inversión únicamente serán admisibles cuando estén integrados en algunos de los programas que los prevean expresamente en el Anexo Programas.

1.3 Gastos de gestión y administración:

- a) Son gastos de gestión y administración los gastos de funcionamiento habitual para la gestión de los programas.
- b) Podrán imputarse a estos gastos el importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados y los gastos derivados de la realización de auditorías externas de gestión y cuentas y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

1.4 Otros gastos:

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata establecida en el art. 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable la parte del IVA soportado que no sea deducible, debiendo aportar en el momento de la justificación una declaración resumen del ejercicio donde conste la prorrata definitiva.

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 2 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de



subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen las siguientes limitaciones a las cuantías por gastos:

- a. Las cuantías de las retribuciones del personal laboral, imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla:

Grupo Profesional I	33.889,73 €
Grupo Profesional II	27.112,00 €
Grupo Profesional III	23.722,59 €
Grupo Profesional IV	20.333,19 €
Grupo Profesional V	16.944,86 €
Grupo Profesional VI y VII	13.555,46 €
Grupo Profesional VIII	11.926,21 €

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

- b. No podrán imputarse los gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

Las cuantías de las dietas y gastos de viaje estarán limitadas al 3% de la cuantía solicitada para el programa, y en todo caso dichos gastos no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

- Alojamiento: 80,00 euros
- Manutención: 43,00 euros
- Dieta entera: 118 euros
- Kilometraje: 0,19 euros/Km

- c. Los gastos de gestión y administración no podrán superar el 9% de la cuantía solicitada para el programa.

3. No serán subvencionables aquellos programas que para el mismo período ya estén subvencionados con cargo al tramo estatal por la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables, según el apartado 2 del artículo 1 de dicha Orden.



2. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el Anexo 1-A de Solicitud.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la directora del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo 1-A de esta Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org).
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del ICASS, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación de la solicitud.

1. Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, en el modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden, así como otra memoria adicional por cada uno de los programas para los que se solicita subvención que se formalizará en el modelo que figura como Anexo 3 de esta Orden.
2. Los requisitos específicos de los programas establecidos en el Anexo Programas, que no queden acreditados a través de la documentación aportada, así como los datos no cumplimentados en los anexos citados en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
3. La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan, que han de ser originales o fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3.1 Documentación a presentar junto al Anexo 1-A: solicitud de subvención.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Número de identificación fiscal.
- Acta de constitución de la Entidad, en la que pueda comprobarse fehacientemente la fecha de la misma, y estatutos debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de inscripción de la entidad en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, o de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- Declaración responsable, según modelo Anexo 1-B, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de no tener deudas por reintegro de subvenciones o hallarse al corriente de pago de las mismas, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria.
- Las organizaciones sin personalidad jurídica deben presentar declaración responsable de quienes ostenten la representación legal de todas las entidades que forman la agrupación,



del cumplimiento de las obligaciones, en el modelo referido en el párrafo anterior

- Ficha de tercero regulada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de diciembre de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria relativa a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos a realizar con cargo a la subvención.
- Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención o de estar sujetas a la regla de la prorrata del artículo 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto con menores, así como el compromiso de que se actualizará dicha declaración cada vez que se produzca la incorporación de nuevo personal, durante el desarrollo de las actuaciones del programa.

3.2 Documentación del Anexo 2: memoria de la entidad

Los expedientes serán valorados conforme a la documentación aportada que se relaciona a continuación:

- Declaración responsable del número de personas que se encuentren asociadas o afiliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento acreditativo de que la Entidad cuenta con certificación en vigor (ISO, EFQM, Norma ONG con calidad) o, si así fuera, documento de compromiso legal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución de la subvención, el desarrollo de un sistema de calidad. En el caso de haber presentado este compromiso en convocatorias anteriores, relación de actuaciones desarrolladas para su efectiva implantación.
- Documento acreditativo de auditoria externa de cuentas, correspondiente al ejercicio anterior.
- Plan de formación del voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2021, o, en su defecto, para el ejercicio 2020.
- Plan de incorporación del voluntariado cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2021, o, en su defecto, para el ejercicio 2020.
- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la entidad en el que consten los datos referidos al período comprendido entre el 01-01-2019 y el 31-12-2019.
- Plan de Igualdad de la Entidad cuya vigencia se halle prevista para el ejercicio 2021, o, en su defecto, para el ejercicio 2020.

3.3 Documentación del Anexo 3: Memoria del programa

Los expedientes serán valorados conforme a la documentación aportada que se relaciona a continuación:

- Documento acreditativo de que el programa cuenta con certificación en vigor (ISO, EFQM, Norma ONG con calidad) o, si así fuera, documento de compromiso legal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución de la subvención, el desarrollo de un sistema de calidad.
- Documentación que permita acreditar la colaboración con las Administraciones Públicas.



- Deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto de los correspondientes programas, se señalan en los Anexos Programas de esta Orden
- El presupuesto para la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos, cumplimentado el modelo correspondiente incluido en el Anexo 3.

No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que por el interesado se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción del anexo 1-B, la ficha de terceros y la declaración responsable del representante legal sobre la certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.

Conforme el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si la solicitud no reúne la documentación a presentar, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Cuantía de la subvención

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del programa subvencionado una vez descontada la financiación aportada por la entidad.
2. Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicita la subvención, en un mínimo del 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.
3. Se establece un mínimo de subvención de 2.500€, por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe, en cuyo caso la cantidad subvencionada coincidirá con la cantidad solicitada.
4. Cada Entidad solicitante podrá pedir subvención para un máximo de 6 programas.
5. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto que condiciona la cuantía presupuestaria destinada a tal finalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (máximo 60 puntos):
 - a) Implantación (máximo 10 puntos): el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados:
 - Alcance geográfico:
 - Local: 2 puntos
 - Comarcal: 4 puntos
 - Autonómico: 7 puntos
 - Número de socios o afiliados:
 - Menos de 300: 1 punto
 - Entre 300 y 500: 2 puntos
 - Más de 500: 3 puntos
 - Fundaciones: 1 punto
 - b) Estructura y capacidad (máximo 5 puntos): que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.



Se concederán hasta 5 puntos a las entidades con un mayor grado de adecuación de su estructura a la gestión del programa para el que se solicita la subvención. El resto de entidades se puntuarán proporcionalmente.

- c) Calidad en la gestión de la entidad (máximo 5 puntos): que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante el compromiso de implantación de los mismos.
- Si la entidad tiene una certificación externa en vigor (ISO 9001 :2000, EFQM, Norma ONG con calidad): 5 puntos.
 - Si no tiene certificación externa en vigor, pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, et desarrollo de un sistema de calidad: 2 puntos.
- d) Auditoría externa (máximo 5 puntos): que la entidad someta su gestión a controles periódicos, mediante auditorías de cuentas.
- e) Presupuesto y financiación (máximo 15 puntos): considerando el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados,
- Fondos propios: si en el ejercicio 2019 los fondos propios representan un 10% o más del total de ingresos: 3 puntos
 - Subvenciones concedidas durante el ejercicio 2019 (máximo 4)
 - La entidad ha recibido al menos una subvención de entidades locales: 1 punto
 - La entidad ha recibido al menos una subvención de ámbito autonómico: 1 punto
 - La entidad ha recibido al menos una subvención de ámbito estatal: 1 punto
 - La entidad ha recibido al menos una subvención de ámbito internacional: 1 punto
 - Financiación privada durante el ejercicio 2019 (máximo 8 puntos):
 - Si la entidad ha obtenido una financiación privada de menos de un 5% del presupuesto de ingresos: 2 puntos
 - Si la financiación privada representa entre el 5% y el 10%: 4 puntos
 - Si la financiación privada representa más del 10%: 8 puntos
- f) Participación social y voluntariado (máximo 5 puntos): que la entidad promueva la participación y movilización social.
- La entidad dispone de un sistema de formación de los voluntarios: 3 puntos
 - La entidad dispone de un sistema de incorporación de éstos a las actividades de la entidad: 2 puntos.
- g) Antigüedad (máximo 5 puntos): los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- Más de dos y menos de cinco años: 2 puntos
 - Cinco y menos de diez años: 3 puntos
 - Diez y menos de quince años: 4 puntos
 - Quince o más años: 5 puntos



- h) Adecuación de los recursos humanos (máximo 6 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, durante al menos 180 días del ejercicio 2019, teniendo en cuenta:
- Al menos el 80% de la plantilla tiene contrato indefinido: 2 puntos
 - Al menos el 3% de personas de la plantilla tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1 punto
 - Al menos el 33% de personas de la plantilla son mujeres: 1 punto
 - Al menos el 5% de personas de la plantilla eran perceptoras de Renta Social Básica (RSB) en el momento de su contratación: 1 punto
 - Al menos el 33% de personas de la plantilla son jóvenes menores de 30 años, desempleados en el momento de su contratación: 1 punto
- i) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que contemplen el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres: 4 puntos

Para la valoración de los criterios indicados se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2019, excepto para las letras g), h) e i).

2. Para la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración de los programas sociales (máximo 40 puntos):

- a) Determinación de los objetivos (máximo 6 puntos): los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del programa y la población a la que van dirigidos.
- Aparecen claramente definidos, tanto el objetivo general, como los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el programa: 3 puntos
 - Los objetivos (definidos como se refiere en el apartado anterior), el impacto, el número de personas usuarias y la población destinatarias se ajustan a la prioridad en la que se incluye el programa: 3 puntos
- b) Contenido técnico del programa (máximo 9 puntos). El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Planteamiento. El programa describe con claridad su contenido y técnico y resulta adecuado al objetivo propuesto: 3 puntos
 - Metodología. El programa prevé, de acuerdo con los objetivos: las actividades, el calendario de realización de las mismas y los medios técnicos y materiales adecuados: 3 puntos
 - Evaluación. El programa incluye un sistema de indicadores de evaluación y control de las actividades que permite medir el logro del objetivo previsto y los resultados obtenidos, en la población beneficiaria y en un periodo temporal determinado: 3 puntos
- c) Calidad (máximo 2 puntos): que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante el compromiso de implantación de los mismos.
- Si el programa tiene una certificación externa en vigor (ISO 9001:2000, EFQM, Norma ONG con calidad): 2 puntos
 - Si no tiene certificación externa en vigor, pero en el programa existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad: 1 punto



- d) Presupuesto del programa (máximo 2 puntos): el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario.
Se valorará de 0 a 2 puntos la adecuación de los costes previstos en el presupuesto del programa en relación a las actividades del mismo, así como al número total de personas usuarias.
- e) Cofinanciación (máximo 2 puntos): los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos; así como fuentes privadas.
- Inferior a un 10%: 0 puntos
 - Igual o superior a un 10%: 2 puntos
- f) Corresponsabilización en la financiación del programa (máximo 2 puntos): Se valorará que el presupuesto total del programa sea cofinanciado por la propia entidad.
- 5% o más: 1 punto
 - 10% o más: 2 puntos
- g) Ámbito del programa (máximo 2 puntos): en función del grado de amplitud del ámbito territorial.
- Un municipio: 0 puntos
 - Dos a cuatro municipios: 1 punto
 - Cinco o más municipios: 2 puntos
- h) Voluntariado (máximo 1 puntos): que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que hayan recibido.
- i) Programas de innovación (máximo 2 puntos): los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades sociales no cubiertas por los recursos sociales existentes.
- j) Experiencia en la gestión de programas sociales (máximo 2 puntos): se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.
- k) Impacto del programa (máximo 5 puntos): el número de potenciales destinatarios finales de los programas.
- Menos de 25 usuarios directos: 1 punto
 - De 25 a 50 usuarios directos: 3 puntos
 - Más de 50 usuarios directos: 5 puntos
- l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran (máximo 2 puntos): se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.
- m) Colaboración con otras Administraciones Públicas (máximo 2 puntos): que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.
- n) Perspectiva de género (máximo 1 punto): se valorará que las entidades tengan presente de manera transversal en cada uno de los programas la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
3. La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.



4. Para obtener el otorgamiento de una subvención deberá alcanzarse una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de la entidad y de 20 puntos en la valoración del programa.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.
2. La valoración de los expedientes mediante la aplicación de los baremos establecidos en la orden se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición es la siguiente:
 - a) La directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
 - b) Cuatro vocales, designados por la persona que ejerza la presidencia entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
 - c) Un técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado por la persona que ejerza la presidencia.
 - d) Un secretario, con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.
 - e) Cuando la persona que ejerza la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otras personas empleadas públicas de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.
3. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la directora del ICASS o en su caso al Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quien dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo entender los interesados desestimada su solicitud por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa en dicho plazo.
4. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.

Artículo 10. Reformulación.

Debido a las excepcionales condiciones concurrentes durante el plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente orden, condicionados por la existencia del COVID-19, en la presente convocatoria no se admitirá la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas, siendo el importe y contenido de las mismas el que se tendrá en cuenta para la valoración de los oportunos expedientes.

Artículo 11. Pago y establecimiento de garantías.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Seguimiento.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, el cronograma del mismo, antes del 31 de enero de 2021, en el modelo del Anexo 4. Las modificaciones posteriores deberán ser asimismo comunicadas.
2. Antes del día 15 de julio de 2021, deberán presentar una memoria de seguimiento por cada uno de los programas subvencionados, en los modelos del Anexo 5: Anexo 5.1 Memoria de seguimiento de programas y Anexo 5.2. Memoria de seguimiento de programas con gastos de inversión, en la que refleje la evolución y grado de cumplimiento de las actividades y la relación nominal de los profesionales, así como de las personas usuarias que sean participantes en los programas a fecha de presentación de dicha memoria.



Artículo 13. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto.

En el caso de que opten por la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones. En dicho caso, la actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación y los procedimientos que han de aplicarse, y además de la memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 6 y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 7 (Memoria económica justificativa programas) o Anexo 8 (Memoria económica justificativa programas con gastos de inversión), una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe, según el modelo que figura en el apartado final de la citada Orden.

2. El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2022, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2022, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

3. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:

- 3.1 Una memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 6 (Memoria de actuación justificativa) por cada programa subvencionado. Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:

- 3.1.1 La relación nominal de las personas usuarias que han participado en el programa durante el periodo subvencionado.
- 3.1.2 Los ejemplares del material difundido del programa subvencionado.

- 3.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 7 y que contendrá:

- 3.2.1 Una relación clasificada, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Las entidades subvencionadas deberán justificar dichas desviaciones a lo establecido en su solicitud, debiéndose mantener el objeto, las condiciones, finalidad del proyecto subvencionado y los límites establecidos para los gastos generales.

No obstante, quedará a criterio del ICASS, la aceptación de la modificación presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.1 de las bases reguladoras.

- 3.2.2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación (original y fotocopia):

- a. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.2.1 y la documentación acreditativa de pago.

La fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al periodo de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En caso de domiciliación bancaria las facturas deberán estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

- b. Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con los siguientes documentos:



- Contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 111 y 190) y los documentos acreditativos del pago.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que cada uno de los trabajadores imputados se han dedicado al programa.
 - Si se hubieran abonado dietas o gastos de viaje se presentará el Anexo 9.
- c. Los gastos de arrendamiento de inmuebles urbanos se justificarán con el contrato, los documentos acreditativos del gasto y del pago y los justificantes de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del programa.
 - d. Los gastos de seguros se acreditarán mediante las pólizas de aseguramiento y las facturas, recibos bancarios y comprobantes de pago acreditativas del pago de las primas.
 - e. Los gastos ocasionados por el personal voluntario se justificarán mediante recibos firmados por la persona voluntaria y facturas acreditativas del gasto realizado.
 - f. Con carácter general, los gastos deberán justificarse con la factura original acreditativa del gasto a nombre de la entidad y un recibí de la persona usuaria en el que conste la entrega de los bienes.
 - g. Los gastos de inversión se justificarán según el Anexo 7 (*Memoria económica justificativa programas con gastos de inversión*) y mediante la siguiente documentación:

Equipamiento:

- Compromiso de destinar los bienes inventariables no inscribibles en un registro público al menos durante cinco años y su inclusión en el inventario de la entidad.
 - Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria 9/2017, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- h. La justificación bancaria o contable de los ingresos o rendimientos financieros generados a que se refiere la letra k) del artículo 13 de las bases que se hayan imputado a los programas.
 - i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 - j. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior al importe máximo permitido de pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
4. En los casos en que así se exija por el órgano instructor, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Se estampillarán documentos justificativos hasta el importe de la cuantía concedida por la Administración.
 5. Dentro de cada concepto de gasto podrán compensarse entre sí los distintos gastos autorizados, incluidos en él, siempre que se respeten las limitaciones establecidas para las dietas y gastos de viaje.
 6. No se admitirán compensaciones entre los diferentes conceptos de gastos.



Artículo 14. Medio de notificación.

1. Los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web del ICASS (www.serviciossocialescantabria.org) sirviendo de notificación a los interesados.
2. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa su notificación individual, en los términos establecidos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Recursos en vía administrativa.

En aquellos casos en los que, en aplicación del régimen competencial previsto en el artículo 9 de la presente Orden, el órgano competente para resolver sea la persona que ostente la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución de dicho órgano, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 16. Logotipo.

El logotipo del ICASS que, deberá de utilizarse para la difusión de los programas que cuenten con alguna subvención de las reguladas en esta Orden, se ajustará al modelo establecido en el Anexo 10.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:
 - a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
 - b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
 - c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
 - d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento;



si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
 - f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;
3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.
4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:
- a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
 - b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
 - c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para que resuelva.
6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.
7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».



8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:
 - a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 - d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 - e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 - g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.
13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:



- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:
- a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
- b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.
- c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y en esta convocatoria.
- e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.



- f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Instituto Cántabro de Servicios Sociales cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Transparencia de la Actividad Pública

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13.u de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 12 de septiembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 2 de septiembre de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.



ANEXO Programas

Relación de ejes de actuación y códigos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Todos los programas incluidos en los ejes que a continuación se describen deberán tener presente, de manera transversal, la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

EJE A: DINAMIZACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se entenderá por programas de dinamización comunitaria y participación social a todos los programas y servicios de atención telemática y/o presencial dirigidos a la población en general o a colectivos específicos que promueven la información comunitaria, la sensibilización social y la interacción de las personas en sus domicilios y en la comunidad.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación y experiencia acreditadas, y adecuadas al tipo de intervención que realicen. Cualquier modificación del personal indicado en la solicitud que implique alteración del periodo de prestación de servicios, o de la categoría profesional de los trabajadores, deberá contar con la autorización previa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, no admitiéndose la justificación correspondiente a gastos de personal de categoría o por tiempo diferentes a los indicados en la solicitud.

Código 1. Programas de información comunitaria y sensibilización social.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y el desarrollo de actuaciones dirigidas a poner al alcance de la población general, y de los grupos específicos en particular, información sobre:

- Las causas y efectos de la soledad no deseada.
- El envejecimiento, la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia.
- Los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y la detección de situaciones de desprotección infantil.
- El sinhogarismo y la promoción de actitudes positivas hacia las personas sin hogar.

Código 2. Programas orientados a la creación de redes de apoyo comunitario.

Estos programas tendrán por objeto la realización de todas aquellas actuaciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida, apoyar las actividades de la vida diaria y evitar la aparición de situaciones de exclusión social de personas o familias, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades personales y sociales.



Código 3. Programas de apoyo a familias adoptivas y acogedoras.

Estos programas tendrán por objeto promover la creación de redes de formación, apoyo e intercambio entre familias adoptivas y/o acogedoras, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la formación y el intercambio sobre la experiencia de la adopción o el acogimiento.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Código 4. Programas de formación de profesionales.

Estos programas tendrán por objeto sensibilizar e implicar a los y las profesionales de los sistemas educativo, sanitario y/o judicial en la prevención y detección del maltrato a las personas mayores, la soledad no deseada o el sinhogarismo.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 5. Programas de formación del voluntariado.

Estos programas tendrán por objeto promover el voluntariado en la comunidad, incluyendo actividades básicas dirigidas a la formación sobre las habilidades necesarias y a la orientación y acompañamiento en su actividad.

Código 6. Programas de prevención del racismo, la xenofobia y cualquier tipo de discriminación, maltrato o violencia.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación, maltrato o violencia por razón origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales y/o con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género dirigidas a la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados...) y a la protección integral de las víctimas y de sus hijos e hijas.



EJE B: ACOGIDA, ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO

Se entenderá por programas de acogida, orientación, apoyo y seguimiento a todos los servicios que, estando inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se definen en el artículo 2.c del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo ser de atención presencial, telemática y no residencial, prestada de forma regular y permanente por profesionales para la valoración diagnóstica, la orientación, la intervención, el acompañamiento y el seguimiento, dirigidos a:

- Familias que necesitan de apoyos en diferentes momentos del ciclo vital (primera infancia, adolescencia, cuidados de larga duración...)
- Personas y familias que atienden, en el ámbito privado y de una manera no profesional pero continuada en el tiempo, a otra persona (dependiente o no) con quien tienen un vínculo de parentesco.
- Personas con discapacidad, mayores o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.
- Personas y familias que presentan conductas adictivas con o sin sustancia.
- Personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y que ven agravada su situación como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia. Por lo que respecta a los servicios
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación y experiencia acreditadas, y adecuadas al tipo de intervención que realicen. Cualquier modificación del personal indicado en la solicitud que implique alteración del periodo de prestación de servicios, o de la categoría profesional de los trabajadores, deberá contar con la autorización previa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, no admitiéndose la justificación correspondiente a gastos de personal de categoría o por tiempo diferentes a los indicados en la solicitud.

Código 1. Servicios de apoyo a familias con niños y niñas menores de 3 años.

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo, de forma regular u ocasional, en el cuidado de sus hijos e hijas a familias con niños y niñas menores de 3 años mediante servicios que en su proyecto socioeducativo incluyan, además de las actuaciones a desarrollar con los niños y niñas, otras dirigidas a los padres y las madres para abordar las dificultades asociadas a la crianza y la promoción de la corresponsabilidad y los usos del tiempo con perspectiva de género.

Código 2. Servicios de orientación y mediación familiar.

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer por medio de intervenciones breves de carácter psicoeducativo pautas y recursos para la resolución de problemas a familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros.

Código 3. Servicios de prevención e intervención en violencia filio-parental.



Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

Código 8. Programas de lucha contra la pobreza infantil.

Estos programas tendrán por objeto prevenir la exclusión social y las consecuencias de la brecha digital en niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza y exclusión social, mediante intervenciones individuales y/o familiares que promuevan la adquisición de las habilidades y las competencias digitales necesarias que les permitan el acceso a internet y a la utilización de las TIC.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización y/o del Instituto Cántabro de Servicios Sociales si su ámbito de actuación es el conjunto de la comunidad autónoma.

Código 9. Servicios de orientación y apoyo a familias vulnerables.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo y el diseño y realización de itinerarios personalizados de inserción social. Estos programas en ningún caso subvencionarán la entrega de cantidades dinerarias ni la adquisición de productos en especie para su entrega a las familias.

Código 10. Programas de gestión de la economía familiar.

Estos programas tendrán por objeto facilitar la gestión doméstica y la educación financiera tanto en su vertiente preventiva, a través de la educación formal u otras herramientas de formación, como en la vertiente reparadora mediante la orientación y el asesoramiento técnico a familias sobreendeudadas. Facilitando la formación y las habilidades necesarias para promover el consumo responsable.

Código 11. Programas de lucha contra la feminización de la pobreza.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer apoyo, intervención y seguimiento a mujeres, y a sus hijos e hijas, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social capacitándolas con recursos y habilidades personales y sociales que les permitan su plena integración personal, social y laboral.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 12. Servicios de orientación, seguimiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer asesoramiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución, derivándolas a los servicios de acogimiento y atención del Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 13. Servicios de intervención ambulatoria en patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia para mujeres víctimas de violencia de género.



Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones específicas de información, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género con patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 14. Servicios de activación social y laboral.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, personas receptoras de rentas de garantía de ingresos, población gitana con dificultades para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas, personas reclusas en régimen abierto o personas ex-reclusas y personas migrantes o solicitantes de asilo, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

Código 15. Servicios de intervención socioeducativa con personas sin hogar.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo a personas sin hogar con el objetivo de dotarles de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados.

Código 16. Servicios de acogida de migrantes, solicitantes de asilo y emigrantes cántabros retornados.

Estos programas tendrán por objeto promover la realización de actuaciones que fomenten la reagrupación familiar, los procesos de acogida e inclusión de las personas migrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los y las emigrantes cántabros retornados. En ningún caso estarán incluidos dentro de estos programas las actuaciones dirigidas a la atención de menores extranjeros no acompañados.



EJE C: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Se entenderá por programas de investigación, desarrollo e innovación a todos los programas y servicios, dirigidos a la población en general o a colectivos específicos, que contribuyan a cubrir áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación y experiencia acreditadas, y adecuadas al tipo de intervención que realicen. Cualquier modificación del personal indicado en la solicitud que implique alteración del periodo de prestación de servicios, o de la categoría profesional de los trabajadores, deberá contar con la autorización previa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, no admitiéndose la justificación correspondiente a gastos de personal de categoría o por tiempo diferentes a los indicados en la solicitud.

Código 1. Programas de investigación social.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a realizar estudios e investigaciones que permitan:

- Detectar necesidades sociales y promover nuevas prestaciones y programas en los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Conocer las causas y consecuencias del aislamiento social y la soledad no deseada.
- Identificar programas basados en la evidencia en la atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- Conocer la situación social, física y emocional de las mujeres en contextos de prostitución.
- Identificar las necesidades de los colectivos de mujeres que no pueden acceder a las ayudas establecidas por el Estado y el Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales y/o con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 2. Programas para la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad en el medio rural.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida y la integración social de personas con discapacidad del medio rural, desarrollando para ello proyectos innovadores en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización.

Código 3. Programas de Housing First.

Estos programas tendrán por objeto establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, mediante el desarrollo de programas de Housing First.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.



Código 4. Programas de innovación en acogimiento residencial.

Estos programas tendrán por objeto desarrollar programas complementarios a los que se realizan en los centros de acogimiento residencial de infancia y adolescencia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Código 5. Programas de apoyo a la planificación y a las transiciones del ciclo vital.

Estos programas tendrán por objeto promover la puesta en marcha de servicios dirigidos a personas con discapacidad, mayores y/o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.



EJE D: ADECUACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Se entenderá por programas de adecuación y mejora de centros de servicios sociales todas las actuaciones dirigidas a mejorar el equipamiento de los centros de servicios sociales definidos en el Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito el centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, de adecuación y mejora del equipamiento.

Código 1. Programas de adquisición de equipamiento informático.

Estos programas tendrán como objeto la adquisición de equipamiento informático que permita la comunicación por medios telemáticos de las personas usuarias de los centros:

- Centros residenciales para personas mayores.
- Centros residenciales para personas con discapacidad, en sus dos modalidades: centro residencial de atención 24 horas y centro residencial de atención básica.
- Centros residenciales para la infancia y la adolescencia.

Código 2. Programas de adecuación y mejora de centros.

Estos programas tendrán como objeto la financiación de equipamiento para la adecuación y mejora de los centros:

- Centros residenciales y viviendas tuteladas para personas mayores.
- Centros residenciales, en sus dos modalidades: centro residencial de atención 24 horas y centro residencial de atención básica, y viviendas tuteladas para personas con discapacidad.
- Centros residenciales y viviendas tuteladas para la infancia y la adolescencia.
- Centros, casas y pisos de acogida para personas que, por estar en situación de riesgo, de discriminación o por problemáticas sociales específicas sean especialmente vulnerables.

